



FEVAL
Institución
Ferial de
Extremadura

AGRO
TECH

RESOLUCION DEL ORGANO DE CONTRATACION DE FEVAL PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS "IMPARTICION DE ACCIONES DE FORMACION DENTRO DEL PROGRAMA ESCUELA TECNICA AGROTECH" LOTE 1 Nº EXPE.: FEV014/2015.

Visto el expediente para la adjudicación del contrato de servicio "Impartición de acciones de formación dentro del programa escuela técnica Agrotech" LOTE 1, por procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 157 a 161 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta:

- a) Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Que se ha emitido propuesta de adjudicación por parte del Órgano de Contratación con fecha 14 de septiembre de 2015, a favor de la empresa MYDOFLY AVIATION ASSESSMENT S.L
- c) La empresa MYDOFLY AVIATION ASSESSMENT S.L ha aportado la documentación requerida para elevar a definitiva la adjudicación del contrato con fecha 25 de septiembre de 2015.

RESUELVO

1. Adjudicar el contrato de servicio "Impartición de acciones de formación dentro del programa escuela técnica Agrotech" LOTE 1, a la empresa MYDOFLY AVIATION ASSESSMENT S.L, por la cantidad de cincuenta y dos mil ochocientos euros (52.800,00 €) IVA no incluido.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Don Benito, a 7 de octubre de 2015

Director General
FEVAL-Institución Ferial de Extremadura.

Fdo. Manuel Gómez Parejo